



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a los municipios del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y anteriores

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y ANTERIORES**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2021/01/25
Publicación	2021/01/29
Vigencia	2021/01/30
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5909 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 13, FRACCIONES I, III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, 23, FRACCIONES I, VI Y XXXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es bien conocido que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia a la enfermedad denominada coronavirus 2019 o COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general; por lo que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender dicha emergencia.

Y una de esas acciones consistió en el resguardo domiciliario corresponsable, decretado por las autoridades sanitarias federal y estatal, para contener la ola de contagios generada por el COVID19, medida que si bien es verdad fue modificándose atendiendo a la semaforización por el nivel de riesgo de cada entidad federativa, también es cierto que ha provocado diversas consecuencias no sólo sanitarias, sino sociales y económicas, ante la paralización de las actividades escolares y recreativas, así como por la disminución drástica de actividades laborales, comerciales, industriales y de servicios en el estado de Morelos.



Así, esta paralización o disminución de la movilidad ha traído como consecuencia efectos adversos en el ámbito económico, situación que motiva al Poder Ejecutivo a mi cargo a implementar acciones que impulsen el desarrollo económico y motiven a su vez al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En ese orden de ideas, el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, busca en todo momento brindar credibilidad y confianza a fin de generar las condiciones propicias para que se cumpla debidamente con las obligaciones fiscales, en un marco de respeto y colaboración en este caso con las autoridades municipales del Estado, atendiendo desde luego a la situación de las finanzas públicas de los ayuntamientos.

Como se ha mencionado, la situación del erario municipal se ha visto afectada por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, reflejándose ello en una baja recaudación de ingresos, lo cual ha propiciado que los municipios del estado de Morelos no puedan dar cumplimiento y ponerse al corriente en sus obligaciones vencidas en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en términos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Cabe desatacar que en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 58 BIS-2, de la citada Ley General, los municipios del estado de Morelos se encuentran obligados a cubrir el impuesto a su cargo, derivado del pago que, en efectivo o en especie, realicen por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del estado; esto es, por concepto de las contraprestaciones ordinarias o extraordinarias, que realicen a favor de sus empleados, que se señalan en el tercer párrafo del artículo 58 BIS-1 del propia Ley en cita.

En este sentido y atendiendo a la necesidad de garantizar el equilibrio en las finanzas de las haciendas públicas de cada uno de los municipios del estado y, considerando los procedimientos y mecanismos que se requieren para el cumplimiento de las citadas obligaciones; resulta una tarea fundamental de esta Administración pública a mi cargo, implementar acciones de colaboración y apoyo al fortalecimiento de los municipios de la entidad.



Con el objetivo de solidarizarse con los municipios, los cuales se encuentran obligados al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, es que este Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, estima necesario otorgarles el presente beneficio fiscal consistente en un subsidio del 100% en el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, incluyendo a sus accesorios y multas, con la finalidad de preservar el equilibrio de sus finanzas públicas y generar con ello incentivos para el futuro cumplimiento oportuno tratándose del referido impuesto.

Es importante mencionar que conforme a lo dispuesto en el artículo 58 BIS-11 de la referida Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, este beneficio no representa un riesgo en los ingresos correspondientes, dado que la participación de los ingresos que se generen por dicho impuesto, en términos del artículo 58 BIS-1 de la propia Ley, son participados a los municipios por el 100% de la recaudación que se obtenga y que efectivamente enteren y paguen al estado, correspondiente al personal que les preste o desempeñe un servicio personal subordinado, siempre que se haya dado pleno cumplimiento a la obligación en ciernes.

En ese sentido, mediante la expedición del presente instrumento, se busca garantizar la actividad generada por la gobernanza municipal a efecto de promover instrumentos legales que respeten su autonomía y coadyuven en la eficiencia y eficacia de los recursos públicos que se apliquen en beneficio de sus habitantes.

Debe destacarse que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Además, el presente instrumento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en su Eje Rector 2 "Unidad y Armonía para los Morelenses", prevé el objetivo estratégico 2.5 consistente en fortalecer las relaciones institucionales con los municipios del Estado que permita la estabilidad social, paz y armonía.



Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y ANTERIORES**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo tiene como finalidad apoyar a los municipios del Estado Libre y Soberano de Morelos que, conforme al artículo 58 BIS-2 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentran obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; quienes gozarán de un subsidio fiscal del 100% respecto del pago de dicho impuesto, así como de sus accesorios y multas, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, incluyendo el 2020.

Para hacerse acreedor a los beneficios que se establecen en el presente acuerdo, los municipios deberán inscribirse en el Padrón del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que administra la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Coordinación de Política de Ingresos, y dar cumplimiento en lo sucesivo a sus obligaciones correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal la aplicación del presente acuerdo, quien a través de la Coordinación de Política de Ingresos, realizará los actos y trámites administrativos sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El beneficio que se confiere en el presente acuerdo no otorga a los contribuyentes señalados en el artículo primero del mismo el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades que hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**



**PRIMERA.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2021.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

**TERCERA.** Las unidades administrativas que tiene a su cargo la aplicación del presente acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 25 días del mes de enero del año 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
LA SECRETARIA DE HACIENDA  
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO  
RÚBRICAS.**